

FOOD CHECKLIST DE EXPORTACIÓN

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CUMPLIR:

Obtener código de exportador:

El primer paso para poder realizar una exportación es obtener un Código de Exportador ante la Ventanilla Única Para las Exportaciones –VUPE –, esta solicitud se debe de elaborar a través de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt/sdx/home>.

Los requisitos para solicitud un Código de Exportador son:

Persona Individual:

- Patente de Comercio.
- Documento de Identificación del Representante Legal (DPI o Pasaporte).
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Sociedad Anónima:

- Patente de Comercio.
- Patente de Sociedad.
- Nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil.
- DPI o Documento de Identificación del Representante Legal.
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Puede encontrar la guía y requisitos a través del portal oficial de VUPE a través del siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

Requisitos Aduaneros para la Exportación:

Para la exportación a Estados Unidos, se deben de emitir los siguientes documentos:

- DEPREX (Declaración Para el Registro y Control de Exportaciones).
- DUCA - D (Declaración Aduanera Única Centroamericana).

Clases de DUCAS:

Según la vía de transporte se deberá de emitir la clase de DUCA-D que corresponda:

Vía Marítima o Aérea:

1. **DUCA-D, Clase 11 (Simplificada):** Declaración que se emite conteniendo la información mínima para poder efectuarse la exportación, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
2. **DUCA-D, Clase 37 (Complementaria):** De acuerdo con el Artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano – RECAUCA-, la exportación se deberá perfeccionar mediante una Declaración Complementaria en el plazo de 3 días siguientes de haberse efectuado.

DUCA-D Rectificatoria (Clase 36): Declaración que se utiliza para rectificar datos consignados en una Declaración de Mercancías DUCA-D Complementaria.

* De acuerdo al Artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas, la Declaración Simplificada o Declaración Normal que no haya sido sometida al sistema de Análisis de Riesgo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriormente a la fecha de aceptación de la declaración incurrirá en una infracción aduanera.

Puede emitir estos documentos a través de la plataforma SEADEx WEB, puede ver la guía en el siguiente enlace: <https://vupe.gt/ayuda/guias/>



Documentos que sustentan la Declaración de Mercancías (Art. 321 – RECAUCA-):

- **Factura Comercial:** Cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente en los demás casos;

La factura comercial deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Domicilio del Vendedor;
- Lugar y Fecha de expedición;
- Nombre y Domicilio del Comprador de la mercancía.
- Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
- Cantidad de la mercancía (De acuerdo con la unidad de medida) y
- Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS®).

Emitida en Dólares o en su caso en Quetzales, conteniendo el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares).

NOTA: Cuando la descripción de la mercancía incluida en la factura esté declarada en claves o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura el desglose de cada código para identificarla.

Base legal: Artículo 323 del RECAUCA.

- **Documentos del Transporte:**

- **Vía Marítima:**
 - Conocimiento de Embarque.
 - Manifiesto de Carga.
- **Vía Aérea:**
 - Guía Aérea.
 - Manifiesto de Carga.

- **Certificación de Origen:**

El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, conocido como CAFTA-DR, establece un trato preferencial arancelario para productos de Alimentos y Bebidas originarios de Guatemala que cumplan con las reglas de origen establecidas en el acuerdo. Esto significa que los

productos guatemaltecos que cumplan con los requisitos del tratado pueden ingresar al mercado estadounidense con aranceles reducidos o eliminados. Entre los productos incluidos se encuentran frutas y verduras, productos lácteos, té, especias, entre otros. Además, el TLC también incluye disposiciones para proteger la propiedad intelectual, facilitar la inversión y promover la transparencia en las regulaciones comerciales. La implementación de este tratado ha impulsado el comercio bilateral entre Guatemala y Estados Unidos y ha sido beneficioso para el sector de alimentos y bebidas guatemalteco.

Documentos del Tratado de Libre Comercio:

1. TLC República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América -CAFTA-DR-: <https://www.mineco.gob.gt/node/239>

Para su facilidad, el certificado de origen puede emitido a través de la plataforma SEADEx WEB, al momento de emitir la DEPREX:

Descargue la guía para realizar del certificado de origen:

[https://vupe.export.com.gt/wp-content/uploads/2021/05/GUIA PARA EL LLENADO DEL CERTIFICAD O DE ORIGEN CAFTA DRXAA-I-004.pdf](https://vupe.export.com.gt/wp-content/uploads/2021/05/GUIA_PARA_EL_LLENADO_DEL_CERTIFICAD_O_DE_ORIGEN_CAFTA_DRXAA-I-004.pdf)

Para solicitar la aplicación del trato preferencial arancelario, se debe de presentar el Certificado origen (emitido por el exportador o el importador) ante la autoridad aduanera del puerto o aeropuerto por donde se efectuará la importación.

Solicitud de Trato Preferencial a Posteriori con CAFTA-DR:

En el caso el trato preferencial arancelario no se haya solicitado al momento de la importación y las mercancías gocen de un trato preferencial arancelario a través del CAFTA-DR podrán solicitar la aplicación a posteriori a través de una carta de solicitud dirigida al Director de Aduanas con atención al Departamento de Normas de Origen, indicando el número de declaración y las razones por las que no se solicitó al momento de la importación dicha aplicación, así mismo deberá presentar la prueba de origen y el resto de los documentos que forman parte del expediente de importación, en formato físico.

Requisitos Sanitarios:

Las entidades involucradas en la importación de Alimentos y Bebidas en Estados Unidos pueden variar dependiendo de la naturaleza del producto y los requisitos específicos de las autoridades competentes.

Las autoridades que verifican y aprueban las importaciones a los Estados Unidos:

Customs and Border Protection (CBP): El CBP es la agencia gubernamental responsable de la regulación de la entrada de productos importados a Estados Unidos. Es la autoridad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de importación y la verificación de los documentos de importación, incluyendo el certificado de origen y otros documentos requeridos por las autoridades competentes.

Sitio web: <https://www.cbp.gov/>

Teléfono de contacto: 1-877-227-5511

Food and Drug Administration (FDA): La FDA es la agencia gubernamental responsable de la regulación de alimentos, medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, cosméticos y productos veterinarios en los Estados Unidos. Es la autoridad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de inocuidad alimentaria y etiquetado de los productos alimenticios importados a Estados Unidos.

Sitio web: <https://www.fda.gov/>

Teléfono de contacto: 1-888-INFO-FDA (1-888-463-6332)

Correo electrónico: ImporterAssistance@fda.hhs.gov

Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS): se encarga de proteger la salud de los animales y las plantas de Estados Unidos de plagas y enfermedades extranjeras, y es la autoridad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para los productos vegetales importados a Estados Unidos. Por lo tanto, si los productos de alimentos y bebidas de Guatemala contienen ingredientes de origen vegetal, la APHIS también puede estar involucrada en el proceso de validación de importación.

Sitio web: <https://www.aphis.usda.gov/aphis/home/>

Teléfono de contacto: (301) 851-3300 (Oficina principal en Riverdale, Maryland).

Correo electrónico: APHIS.contactus@usda.gov

Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau (TTB): El TTB es la agencia gubernamental responsable de la regulación de los impuestos y el comercio de bebidas alcohólicas, incluyendo vinos, cervezas y licores. Es la autoridad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado y formulación para las bebidas alcohólicas importadas a Estados Unidos.

Sitio web: <https://www.ttb.gov/>

Teléfono de contacto: 1-877-882-3277

Correo electrónico: TTBInternetQuestions@ttb.gov

Normas y regulaciones de cumplimiento ante la FDA previamente a la Exportación a Estados Unidos:

Food Facility Registration (FFR):

Registro de Instalaciones Alimentarias:

Ubicación y fuente de un posible incidente de bioterrorismo o de un brote de intoxicación alimentaria

- Avisar a las instalaciones que puedan haber sido afectadas

Este registro es obligatorio, previo a exportar a E.E.U.U.

Verificar que su producto esté marcado dentro de la categoría de producto en el registro de las instalaciones ante la FDA (Food Facility Registration FFR por sus siglas en inglés).

Revisar que los ingredientes del producto estén generalmente aceptados en lo que se conoce como base "GRAS" o "Generally Recognized as Safe" de la FDA.

Verificar si alguno de los ingredientes del producto son considerados "dentro de la normativa de la FDA conocida como "Ley de Etiquetado de Alérgenos Alimentarios y Protección al Consumidor de 2004 FALCPA por sus siglas en inglés)

Alimentos Incluidos:

- Suplementos e ingredientes dietéticos.
- Fórmulas para infantes.
- Bebidas (incluyendo las alcohólicas y agua embotellada).
- Frutas y hortalizas.



- Pescados y mariscos.
- Productos lácteos y huevos.
- Productos agrícolas crudos para usar como alimentos o componentes de alimentos.
- Alimentos enlatados y congelados.
- Productos de panadería, snacks y dulces (incluyendo los chicles).
- Animales vivos para el consumo.
- Alimentación animal y comida para mascota.

Información que debe de declarar para el registro:

- Nombre de la instalación
- Dirección y teléfono
- Nombres comerciales que utilice la instalación
- Categorías de productos alimenticios
- Tipo de actividad realizada (fabricación, empaque, etiquetado, almacenamiento, etc.)
- Fechas de funcionamiento
- Datos del Agente Registrado. Entre otros más

Debe de contar con un Agente Registrado:

Para instalaciones extranjeras

El Agente Registrado debe de contar con una dirección Física en E.E.U.U.

El rol del Agente Registrado es ser el canal o intermediario de comunicación entre la FDA y el propietario de la empresa extranjera exportadora.

Número D-U-N-S: Nueva Disposición Bajo Ley FSMA:

La FDA exige un Unique Facility Identifier (UFI) del establecimiento al realizar el registro de instalaciones o la renovación de los mismos.

Requisito obligatorio para todas las empresas ante la FDA.

D-U-N-S number: Data Universal Numbering System:
<https://www.dnb.com/duns.html>

Registro FCE/LACF:

Aplica para:

Fábricas de productos enlatados (LACF) o alimentos acidificados (AF).

Alimentos enlatados de baja acidez: acidez mayor a pH 4.6 y actividad acuosa mayor a 0.85.

Alimentos acidificados: alimentos con pH menor a 4.6 y actividad acuosa mayor a 0.85.

Mayor Información: <https://www.fda.gov/food/registration-food-facilities-and-other-submissions/establishment-registration-process-filing-acidified-and-low-acid-canned-foods-lacf#:~:text=A%20commercial%20processor,%20when%20first,in%20which%20that%20processing%20is>

Cumplimiento de Normativa de Etiquetado:

(En el caso que aún no cumpla con este requisito, AGEXPORT, a través del Departamento de Desarrollo y Promoción comercial puede ofrecerle el servicio de análisis de etiquetado). <https://www.fda.gov/food/food-labeling-nutrition/>

Normativa: Título 21 del Código Federal de Regulaciones -CFR- <https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/CFRSearch.cfm?CFRPart=101&showFR=1>

Proceso de Importación:**El importador está obligado a cumplir con:**

Los importadores de productos alimenticios destinados al comercio interestatal de Estados Unidos son responsables de asegurar que los productos sean seguros, cumplan con las normas sanitarias y estén etiquetados de acuerdo con los requisitos del país. Esto se debe a las disposiciones de las regulaciones de los Estados Unidos, contenidas en la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos (Food, Drug & Cosmetic Act - FD&C).

Los importadores de alimentos pueden ingresarlos a los Estados Unidos sin autorización previa de la FDA siempre y cuando las instalaciones que fabrican almacenan o manejan los productos estén registradas con ella y haya sido dado el aviso previo de los embarques entrantes a la entidad. Los productos alimenticios importados están sujetos a la inspección de la FDA.

La FDA puede detener los envíos de productos ofrecidos para la importación si no cumplen con los requisitos del país. Tanto los productos alimenticios importados como los alimentos producidos internamente deben cumplir los mismos requisitos legales.

Cuando un envío llega a los Estados Unidos, el importador del registro (es decir, el propietario comprador o agente de aduanas autorizado o designado por el propietario, comprador o consignatario) debe presentar los documentos de entrada para los bienes al director del puesto de entrada de la mercancía. Los bienes importados no son legalmente inscritos hasta después de que la entrega de la mercancía ha sido autorizada por el CBP y los aranceles han sido pagados. Es el importador quien tiene la responsabilidad de organizar el registro para el examen y la liberación de las mercancías.

Es importante destacar que los importadores son responsables de cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables a la importación de alimentos y bebidas en Estados Unidos, incluyendo las regulaciones de la FDA y otras agencias gubernamentales. Los importadores también deben asegurarse de que los productos que importan cumplan con los requisitos de etiquetado y de información nutricional establecidos por la FDA.

Requisitos No Obligatorios:

Registro de marca:

Para realizar un registro de marca, debe dirigirse a la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO, por sus siglas en inglés). Para registrar una marca en Estados Unidos, se deben cumplir ciertos requisitos y seguir un proceso establecido.

Los requisitos son:

Uso de la marca en el comercio: Para registrar una marca en Estados Unidos, se requiere que la marca se esté comercializando. Esto significa que la marca debe estar asociada a bienes o servicios que estén disponibles para el público en general dentro del territorio estadounidense. No se pueden registrar marcas simplemente con la intención de utilizarlas en el futuro.

Distintividad: La marca que se desea registrar debe ser distintiva y no puede ser genérica o demasiado descriptiva del producto o servicio al que está asociada. Las marcas distintivas son aquellas que tienen un carácter único y diferenciador, lo que las hace más susceptibles de ser registradas.

Búsqueda previa de marcas similares: Antes de solicitar el registro de una marca, es importante realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos de marcas registradas de la USPTO para identificar si existen marcas similares ya registradas. Esto ayuda a evitar conflictos y posibles rechazos durante el proceso de registro.

Presentación de la solicitud: Para registrar una marca, se debe presentar una solicitud ante la USPTO. La solicitud debe incluir información detallada sobre la marca, así como el uso actual o la intención de uso en el comercio. Además, se requiere el pago de una tarifa correspondiente al proceso de registro.

Examen y respuesta a objeciones: Una vez presentada la solicitud, la USPTO llevará a cabo un examen para determinar si cumple con los requisitos legales. Puede haber objeciones o requerimientos adicionales por parte de la USPTO durante este proceso. Es importante responder a estas objeciones de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos.

Otorgamiento del registro: Si la solicitud cumple con todos los requisitos y no hay objeciones o conflictos, la USPTO otorgará el registro de la marca. Una vez obtenido el registro, se adquieren derechos legales sobre la marca en Estados Unidos, lo que brinda protección y exclusividad en el uso de esta en relación con los productos o servicios especificados en la solicitud.

Tarifas y recomendaciones:

Las tarifas para presentar una solicitud de Registro de Marca varían según el tipo de solicitud y la clase de bienes o servicios asociados a la marca. Por lo general, las tarifas de presentación oscilan entre \$225 y \$400 por clase.

Búsqueda de marcas similares: Antes de presentar la solicitud, es recomendable realizar una búsqueda exhaustiva de marcas similares existentes para evitar posibles conflictos. Si decides contratar los servicios de una agencia de propiedad intelectual o un abogado especializado para realizar esta búsqueda, los honorarios profesionales pueden variar y dependerán de la complejidad de la búsqueda.

Es importante tener en cuenta que el proceso de registro de una marca en Estados Unidos puede ser complejo y requiere conocimientos específicos en propiedad intelectual. Es recomendable contar con la asesoría de un abogado especializado en marcas o una agencia de propiedad intelectual para asegurar un registro exitoso y una protección adecuada de la marca en el mercado estadounidense.

Si decide obtener asesoramiento legal para el proceso de registro de marca, los honorarios de un abogado especializado en propiedad intelectual pueden ser parte de los costos asociados.

Contacto: www.uspto.gov

E-mail: etas@uspto.gov

Teléfono: 001-571-272-3350

Esta información ha sido validada por la Comisión de Alimentos y Bebidas de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- al 10 de enero 2024.

AGEXPORT no se hace responsable por cualquier cambio en las políticas de exportación de cada País, mismos que pueden suceder sin previo aviso.

Política de Privacidad y Uso de Información

El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-.



En caso de duda, se puede comunicar a los siguientes contactos:

Melissa Corzo

Coordinadora de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3517

E-Mail: melissa.corzo@agexport.org.gt

Mirella Say

Técnico Especialista en Exportaciones, Comisión Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3406.

E-Mail: mirella.say@agexport.org.gt
